

RESOLUCIÓN NÚM: R148/2026

Valencia, en la fecha de firma electrónica

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE EN FUNCIONES DE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA POR LA QUE SE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA REOSLUCIÓN R106/2026 Y EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON ENCOM GAMES, S.L., PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “OWN – OPEN WORLD NOW 2026” A TRAVÉS DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA.

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA, en funciones de Director Gerente de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA, VALÈNCIA INNOVATION CAPITAL (VIC)**, con CIF G-98406002, y domicilio en C/ Joan Verdeguer, 16-24; 46024 València (en adelante, “LA FUNDACIÓN”), actuando en su nombre y representación, en virtud de la Resolución 18/2026, de 21 de enero, de la Vicepresidenta de la Fundación por la que se acuerda la sustitución temporal de la dirección-gerencia de la entidad,

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Mediante Resolución de la Vicepresidenta de la Fundación número R106/2026 se aprobó el convenio de colaboración que instrumenta la concesión de una subvención nominativa, en régimen de concesión directa, a favor de ENCOM GAMES, S.L., para la organización y desarrollo del evento “OWN – Open World Now 2026”, indicándose que dicho evento se celebraría en la ciudad de València del 3 al 5 de junio de 2026.

SEGUNDO. – Asimismo, en el texto del convenio de colaboración suscrito entre la Fundación y ENCOM GAMES, S.L., así como en la memoria justificativa que forma parte del expediente, se recoge igualmente como fecha de celebración del evento el período comprendido entre el 3 y el 5 de junio de 2026.

TERCERO. – Con posterioridad a la firma del convenio, la entidad beneficiaria ha puesto de manifiesto la existencia de un error de transcripción en el mes indicado para la celebración del evento, siendo la fecha correcta del 3 al 5 de julio de 2026, lo cual ha sido comprobado y acreditado suficientemente en el expediente.

CUARTO. –El error detectado tiene carácter material o de hecho, al consistir en una incorrecta transcripción del mes de celebración del evento, sin que dicha circunstancia altere el objeto, finalidad, contenido esencial, presupuesto, beneficiario, vigencia del convenio ni el régimen de elegibilidad y justificación de la subvención, que se mantiene dentro del ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (BOP 02.11.2016).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en materia de abstención.
6. El convenio de colaboración que establece las bases reguladoras para la organización y desarrollo del evento “OWN – Open World Now 2026”.
7. Los Estatutos vigentes de la Fundación, así como los acuerdos del Patronato por los que se confieren a la Vicepresidencia facultades de representación y suscripción de convenios.
8. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
9. Así como cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente señalados

RESUELVO

PRIMERO. - Rectificar el error material detectado en la Resolución R106/2026, en el convenio de colaboración suscrito con ENCOM GAMES, S.L. y en la documentación integrante del expediente, relativo a la fecha de celebración del evento “OWN – Open World Now 2026”, en los siguientes términos:

- Donde dice:
“del 3 al 5 de junio de 2026”
- Debe decir:
“del 3 al 5 de julio de 2026”

SEGUNDO. - Declarar expresamente que la presente rectificación tiene carácter de error material, no afectando a los elementos esenciales de la subvención concedida, ni al objeto, finalidad, condiciones, cuantía, vigencia del convenio, período de elegibilidad de gastos ni plazo de justificación, que permanecen inalterados.

TERCERO. - Mantener en todos sus restantes términos la Resolución R106/2026 y el convenio de colaboración suscrito con ENCOM GAMES, S.L.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria y proceder a su incorporación al expediente administrativo

QUINTO. - Comunicar a presente resolución a los servicios técnicos y jurídicos de la Fundación, a los efectos oportunos, y proceder, en su caso, a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de València y en la web corporativa de la entidad, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de transparencia, publicidad activa y demás obligaciones de difusión.

Contra la presente resolución podrá interponerse el recurso que proceda conforme a Derecho, en el plazo legalmente establecido y ante el órgano competente.

ARTURO CASTELLÓ GARCÍA
Director gerente en funciones